DICTAMEN D.A.J. N° 186 del 06 de Febrero de 2019.-

DAJ N° 357/19.

REF.: Llamado MOPC N° 86/14 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA HABILITACION DE LA RN 9, TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM)-FASE II.", ID N° 275540. Contrato SG Ministro N° 25/15 suscripto con el Consorcio Rovella Carranza SA y Asociados - Convenio Modificatorio N° 4.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 229/19 de la Unidad Operativa de Contratación (29/01/19)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 02/19 de la Dirección de Auditoría Interna (28/01/19)
3. Memorándum UEP CAF N° 43/19 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/01/19)
4. Informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/01/19)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio
7. Memorándum UOC N° 5056/18 de la Unidad Operativa de Contratación (10/12/18)
8. Copia de nota OFICPY-282/2018 del Banco de Desarrollo de América Latina (MEU N° 42064/18[1])
9. Copia de nota VMOPC N° 309/18 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (25/09/18)
10. Informe técnico de la Dirección de Obra (20/09/18)
11. Nota ADM.No.22-2018 del Consorcio Rovella Carranza SA y Asociados (MEU N° 37955 – 12/09/18)
12. Nota del Consorcio Aci Proyectos – Cialpa (MEU N° 31967 – 02/08/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 25/15 (26/02/15)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Encargada de Contratos
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogado Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Fecha de presentación ilegible

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

214
(Doscientos catorce)

DICTAMEN D.A.J. Nº 186 del 06 de Febrero de 2019.-

DAJ N° 357/19.

- 14, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 16, CGC "*En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03…*".

- 19.2.2, CGC "*En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las CEC*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 6° "*Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente. Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 186 del 06 de febrero de 2019.-

DAJ N° 357/19.

contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 2 de agosto de 2018 el Consorcio Aci Proyectos – Cialpa, fiscalizadora externa, presenta un informe técnico a los efectos de poner a consideración la propuesta de convenio modificatorio N° 4. Con respecto a ello manifiesta que "*…fue preparado en base a la revisión y actualización del proyecto licitatorio, y las modificaciones parciales fueron elaboradas conforme a las observaciones y relevamientos realizados en el sitio de obra, conjuntamente entre la contratista, fiscalización y supervisión de obras del MOPC, con motivo de medición final, al terminarse todas las tareas contratadas, además en el mismo se contemplan las cantidades de los sub ítems que componen el ítem de servicios especializados, el cual debe satisfacer las necesidades por pliego, a la unidad ejecutora UEP CAF…*"(sic).

No obstante, a través de la nota DV Nº 581/18 la Dirección de Vialidad solicita a la contratista un informe complementario con planos de detalles, registros fotográficos y otros

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Marín Bestard
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Nº 36.897

213

DICTAMEN D.A.J. Nº 186 del 06 de Febrero de 2019.-

DAJ N° 357/19.

documentos que respalden de manera ampliada lo ya expuesto en la documentación técnica presentada. En respuesta a ello, en fecha 12 de setiembre de 2018 la contratista presenta la documentación solicitada.

Al respecto, la Supervisión de Obra elabora un informe técnico en el que indica que las explicaciones contenidas en el convenio modificatorio N° 4 respecto al ajuste de cantidades de ciertos ítems "*se encuentran en correspondencia con las cantidades ejecutadas en cada ítem de trabajo y cuyas variaciones responden a las necesidades reales encontradas para la buena y completa terminación de la obra*".

Por su parte, a través de la nota OFICPY-282/2018 el representante en Paraguay del Banco de Desarrollo de América Latina señala que la CAF otorga su conformidad al convenio modificatorio N° 4 al contrato de referencia.

Ahora bien, el informe técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF precisa que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03; e indica que el mismo surge de la necesidad de realizar un ajuste final en las cantidades aprobadas por el convenio modificatorio N° 3, lo que surge de un último relevamiento de acuerdo a las necesidades de la obra.

Además, en el informe ut supra se detalla que el convenio modificatorio N° 4 disminuye en Gs. 597.098.365, IVA incluido, el monto contractual lo que equivale a un -0,19% del monto del contrato original. Por otra parte, señala que se prorroga el plazo de ejecución por 55 días debido a lluvias, quedando como nueva fecha de finalización el 13 de octubre de 2018. Y, concluye "*…luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio N° 4…*".

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*…se ha revisado el informe de la supervisión de obra del MOPC y el informe técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 4 al Contrato SG Ministro N° 25/15 se corresponde con las necesidades reales de la obra…*" y, por tanto, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 02/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*…En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 4 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se disminuye algunas cantidades, se aumentan otras cantidades de ítems de trabajos, lo cual disminuye el precio final de la obra, sin afectar el plazo de ejecución por mayor cantidad de ítems de trabajos, enmarcados en lo establecido en el Art. 62 de la ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas.*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 186 del 06 de Febrero de 2019.-

DAJ N° 357/19.

La justificación de la prórroga por lluvias, se encuentra respaldada en el informe técnico de la Unidad Coordinadora de proyectos CAF y la Dirección de Vialidad y la fiscalización, responsables de la administración del contrato (folio N° 136 al 140 y 203 al 205)... " (sic).

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 4, el cual disminuye en Gs. 597.098.365 (guaraníes quinientos noventa y siete millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco), IVA incluido, el monto contractual lo que equivale a un -0,19% del monto del contrato original. Además, se prorroga el plazo de ejecución por 55 días debido a lluvias, quedando como plazo de ejecución de obra el 13 de octubre de 2018, respecto al Contrato SG Ministro N° 25/15 suscripto con el Consorcio Rovella Carranza SA y Asociados, en el marco del llamado MOPC N° 86/14 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA HABILITACION DE LA RN 9, TRAMO MCAL. ESTIGARRIBIA – LA PATRIA (58 KM) Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO LA PATRIA – TTE. INFANTE RIVAROLA (115 KM)-FASE II.", ID N° 275540, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"..

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 4, el Consorcio Rovella Carranza SA y Asociados deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Magarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

212 (doscientos doce)

M.O.P.C. - MESA DE ENTRADA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR: [illegible]

HORA: 12:30

- [ ] DIRECCIÓN ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURÍDICA
- [ ] DIRECCIÓN DE OBRAS

CONVENIO: H [ ] C [ ] P [ ]

- [ ] DEPTO. DE CARRETERAS
- [x] DEPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DEPTO. INTERMUNICIPAL (VIAS ALTERNAS)
- [ ] DEPTO. INFRAESTRUCTURA
- [ ] DEPTO. INFRAESTRUCTURA
- [ ] DEPTO. [illegible]
- [ ] DEPTO. DE PROYECTOS
- [ ] SECRETARÍA
- [ ] MESA DE ENTRADA

FECHA: 06 FEB. 2019

MERCEDES ESPÍNOLA
U.O.C. - M.O.P.C.

Recibido

MARTA BENÍTEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

22/02/19
9:27.